



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.- FUENTE: FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y con domicilio legal en la colonia Godoy antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), con Tarjeta de Identidad N° **0801-1954-02720**, en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado en el Despacho del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN 08019995292594, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número sesenta y nueve guión dos mil trece (69-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), en adelante denominado "EL FHIS", y por la otra el Señor **KYRK SCHLESINGER ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Obra, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1983-10868, con domicilio en Urbanización: Col Argentina, calle principal, casa No. 3216, subida a Lomas del Guijarro, Tel:22382241, Email Kiko.schlesingerr@gmail.com quien de aquí en adelante se denominará **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de financiamiento para Ejecución de Obra que se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CALLE", ubicado en Colonia Hato de Enmedio, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones No **1223**, de fecha **22 de Agosto del 2013**, con código **103423**, financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras y que forma parte de la cotización No. **COT-FHIS-44-2013**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de cotización.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 41/100 (L.396,312.41)**. **TERCERA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS.** ANTICIPO: El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 86/100 (L.59,446.86)** equivalente al 15% del monto total de este



F.H.I.S.	
FECHA:	28-10-2013
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>

1 *[Handwritten Signature]*

Contrato de Inversión No. 45828

C-103423

Contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes Garantías. c) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 90%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones. **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, quince días después de la entrega del cheque de anticipo por parte del FHIS y de la recepción por parte del ejecutor.- **QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; **MULTA:** En caso que el Ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 73/100 (L.673.73)** por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato. **SEXTA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) Una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 86/00 (L.59,446.86)** con una vigencia de un año b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 86/00 (L.59,446.86)** ambas garantías se podrán constituir mediante Garantía Bancaria o Fianza de Institución Aseguradora, si por causas imputables al **EJECUTOR** no se constituyen estas garantías en el plazo previsto **EL FHIS** declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción



Contrato de Inversión No. 45828

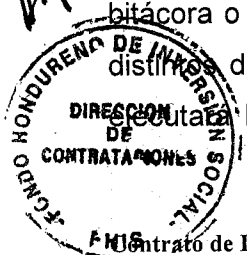
C-103423

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	28. 10 2013
FIRMA:	

2

Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". **SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del Contrato los siguientes documentos a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de cotización, j) Desglose de Oferta, k) Carta de Adjudicación de Oferta del FHIS al Contratista, l) Garantías, ll) bitácora, m) Ordenes de Cambio, n) Adendum, ñ) Condiciones Generales y Especiales del contrato, o) constancia para tramites de Garantías. **OCTAVA: CONTROVERSIA** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de la República de Honduras, renunciando el contratista a su domicilio y sometiéndose al del FHIS para los efectos de su jurisdicción. **NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO IMPUTABLES AL EJECUTOR:** EL FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo por parte del ejecutor; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por EL FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o EL INSPECTOR o con base a las visitas que EL FHIS lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, la multa por desfase supere el 10% del contrato, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir a EL EJECUTOR su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. **h)** Todas las causas establecidas en las Bases de

RP
AP



Contrato de Inversión No. 45828

C-103423

ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	28-10-2013
FIRMA:	

3

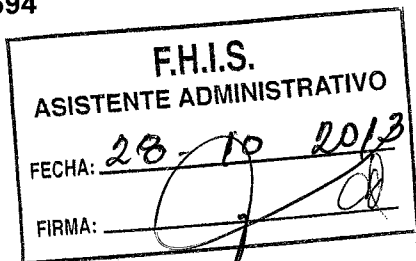
Schl.

cotización y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** a) A requerimiento de **EL FHIS** o de **EL EJECUTOR**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de **EL EJECUTOR** para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL FHIS**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL FHIS**, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a **EL EJECUTOR** un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 67 del Decreto Legislativo N° 223-2012 (**Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República**) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia. Lo dispuesto en este artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público".- **DECIMA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.

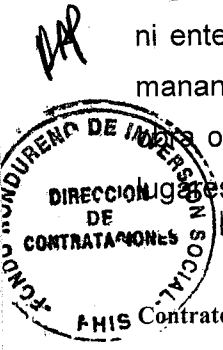
ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO
RTN: 08019995292594

KYRK SCHLESINGER ROMERO
EJECUTOR
RTN:08011983108688



**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS; especificados en el anexo No. 1, 2, y 3 de estas condiciones, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra



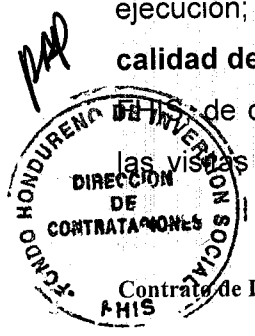
C-103423

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	28.10.2013
FIRMA:	

5

fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Cronograma de Actividades y un Programa de Desembolsos de acuerdo a la Administración del Proyecto al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, **mala calidad de los materiales**, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el

de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o en base a las vistas que el FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se



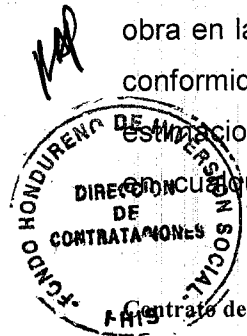
Contrato de Inversión No. 45828

C-103423

FHIS	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	28-10-2013
FIRMA:	

6
Schl.

malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa.- **VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **VIII. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **IX. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **X. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XI. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o



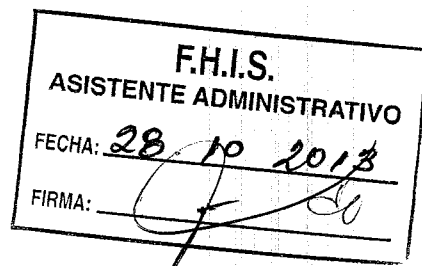
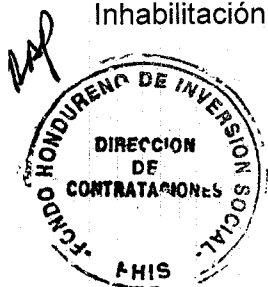
Contrato de Inversión No. 45828

C-103423

FHIS	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	28-10-2013
FIRMA:	

7

especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIII. CONDICIONES DE RIESGO: LA MUNICIPALIDAD** será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. LA MUNICIPALIDAD no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XIV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XV. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, se aplicará la inhabilitación automática contemplada en el Reglamento de Inhabilitación del FHIS.



RECIBO POR: L. 59,446.86

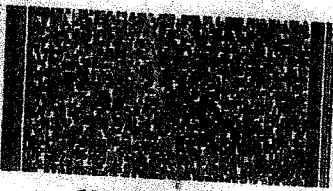
RECIBI DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 86/100 (L.59,446.86), VALOR QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE PAGO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE INVERSION DEL PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN CALLE" UBICADO EN COL. HATO DE ENMEDIO, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON CODIGO 103423 FINANCIADO CON FONDOS DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.-

Comayagüela, M.D.C., 15 DE OCTUBRE DEL 2013


KYRIK SCHLESINGER ROMERO
RTN: 08011983108688

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, salvo en virtud de Ley o sentencia firmada en Ley. La intención de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Romero
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

KYRIK / SCHLESINGER ROMERO
0801-1983-10868

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

KYRIK / SCHLESINGER ROMERO



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 27 NOVIEMBRE 1964
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 02 ABRIL 1997

0801-1983-10868



0801-1983-01



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412- 80779

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	K.T.N.
	06011983108688
KYRK SCHLESINGER ROMERO	

INSCRIPCIONES	
Venta y/o Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Máquina Tragamoneda <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Imprentas <input type="checkbox"/>



Emisión 20061213

[Handwritten signature]



Fecha de emisión 20091213

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Lugar: Distrito Central
 Fecha Elaboración: 15/07/2011

Número de Documento: 00111423 - 002
 Tipo Operación: Modificaciones
 Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: KYRK SCHLESINGER ROMERO

SIGLA Beneficiario:

Actividad Comercial: EJECUTOR DE PROYECTOS
 Clase: PERSONA NATURAL

Institución:
 Tipo:

Código:
 PROVEEDOR, CONTRATISTA O
 BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
 Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
 Número Documento: 0801-1983-10868

RTN Nro: 08011983108688

DOMICILIO

Dirección: COLONIA REFORMA
 Fax: 96422500 Email:
 Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS

Teléfono: 22382241

REPRESENTANTE

Nombre: KYRK SCHLESINGER ROMERO
 País: HONDURAS
 Número Documento: 0801-1983-10868

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
 Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Cuenta Corriente	11-401-015969-6	
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Caja de Ahorro	21-412-114860-5	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE _____

FECHA _____

Elaborado por: FRODRIGUEZ1
 Fecha: 15/07/2011 09:19:15

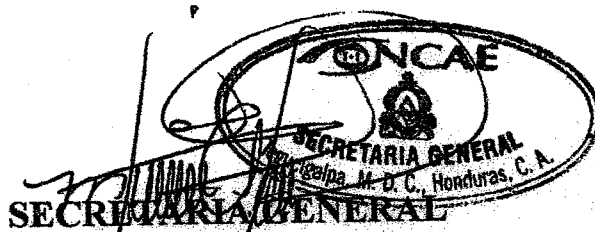
Impreso por: AOCHOA1
 Fecha: 27/09/2011 11:05:14

Aprobado por: SVILLALTA
 Fecha: 15/07/2011 11:44:28

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 354-2012.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco de junio del dos mil doce. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha veinticinco de junio del dos mil doce, por la Persona Natural Nacional denominada **KYRK SCHLESIGER ROMERO**, con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE:PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **02332-2012** en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Persona Natural Nacional denominada **KYRK SCHLESIGER ROMERO**, con **R.T.N. 08011983108688** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Persona Natural Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Persona Natural Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **CÚMPLASE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría. (f).Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veinticinco de junio del dos mil doce.



SECRETARIA GENERAL
Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN

Dirección Ejecutiva de Ingresos.- OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C., en la oficina [R], Departamento de FRANCISCO MORAZAN, fecha 20131009.

1 RTN

08011983108688

3 Nombres y Apellidos (Persona Natural)

SCHLESINGER ROMERO KYRK

5 Dirección Actual

URBANIZACION:COL ARGENTINA CALLE AVENIDA: CLL
PRINCIPAL NUMERO CASA: 3216

7 Nombres y Apellidos del Representante Legal

9 Nombres y Apellidos del Apoderado Legal

11 Teléfonos del contacto

22382241

13 Lugar, Fecha y Hora de Recepción

OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO
HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES,
TEGUCIGALPA M.D.C..
Fecha y Hora: 20131009 13:19:22

Ha presentado la Solicitud de:

- Constancia de Solvencia de Impuestos (Persona Natural y/o Comerciante Individual)

2 Razón o Denominación Social del Contribuyente

4 Tarjeta Identidad del Contribuyente

6 Correo Electrónico

8 Tarjeta de Identidad del Representante Legal

10 Tarjeta de Identidad del Apoderado Legal

12 Departamento de Recepción del tramite

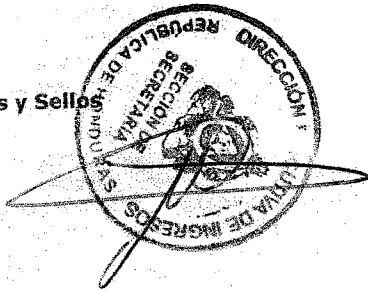
SECCIÓN DE RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Acompañando al efecto los siguientes documentos:

- ESCRITO DE SOLICITUD (ACREDITACIÓN DE PODER)
- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR UN MONTO DE LPS. 200.00

En aplicación de los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el suscrito ha procedido con el respectivo registro de la solicitud, habiendo asignado el número de expediente: 321-13-10901-24390 en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C..

Firmas y Sellos





CONSTANCIA DE SOLVENCIA

La Suscrita Jefe del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **321-12-10901-13246** de fecha 21-09-2012 presentada por **KIRK SCHLESINGER ROMERO**, actuando en su condición Personal, quien está solicitando **CONSTANCIA** a su favor; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **KYRK SCHLESINGER ROMERO** con R.T.N. **08011983108688**, Clasificado como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias (2007-2011), encontrándose Solvente. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su Cuenta y en su caso; exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 90 días calendario. Tegucigalpa, M.D.C., 26 de Septiembre, 2012. **FIRMA) YISSEL RIVAS ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA SUPERVISORA SOLVENCIAS ARCS.- (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S."**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiseis días del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce.



LIC. PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ
ACUERDO No. DEI-SG-226-B-2010
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010

YR/MPR.



PLANIFICACIÓN
2 0 1 0 - 2 0 2 2

Ser Honesto es un Gran Negocio

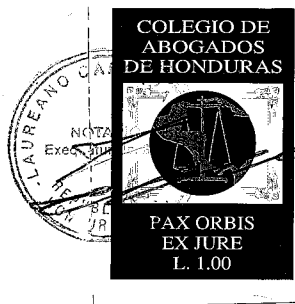
Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.gob.hn

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo **KIRK SCHLESINGER ROMERO**, mayor de edad, de estado civil **Casado**, de nacionalidad **Hondureño**, con domicilio en **Tegucigalpa M.D.C.** y con Tarjeta de Identidad No. **0801-1983-10868** actuando en mi condición de Contratista Individual, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA**: Que no me encuentro comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva.



VALOR LPS. 500.00
SERIE "C"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 386070

1 El infrascrito Notario Público LAUREANO CARBAJAL RIVAS con domicilio en la ciudad de
2 Tegucigalpa M.D.C. inscrito en el colegio de abogados de Honduras bajo el # un mil ochenta y
3 tres (1083) y Registro ochocientos setenta (870) de la Corte Suprema de Justicia con oficinas
4 en el edificio Torres Herrera, # 309 barrio la Hoya, Tel # 99170760 : CERTIFICA : Que la
5 Firma que calza el documento de denominado **DECLARACION JURADA SOBRE**
6 **PROHIBICIONES O INHABILIDADES**, que se anexa al presente certificado de
7 autenticidad, otorgada por el señor **KIRK SCHLESINGER ROMERO** de fecha catorce de
8 Octubre del año dos mil trece, y los documentos en copia contentivos de : Tarjeta de Identidad #
9 0801-1983-10868, Registro Tributario Nacional # 08011983108688, Constancia SIAFI #
10 00111423-002, Constancia ONCAE Resolución # 354-2012, Comprobante de recepción
11 Constancia de Solvencia Impuestos (DEI) de Fecha 9 de octubre año 2013 y Solicitud 321-2012
12 - 10901-13246, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido cotejada cada copia con su original
13 encontrándose los mismos en poder del señor **KIRK SCHLESINGER ROMERO** , y ser la
14 Firma que usa el signatario en todos sus actos y contratos. - DOY FE. - Comayagüela, Municipio
15 del Distrito Central a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece. - DOY FE.
16

ULTIMA LINEA

CAH-JDN 12-14 No. 236070

25

24

23